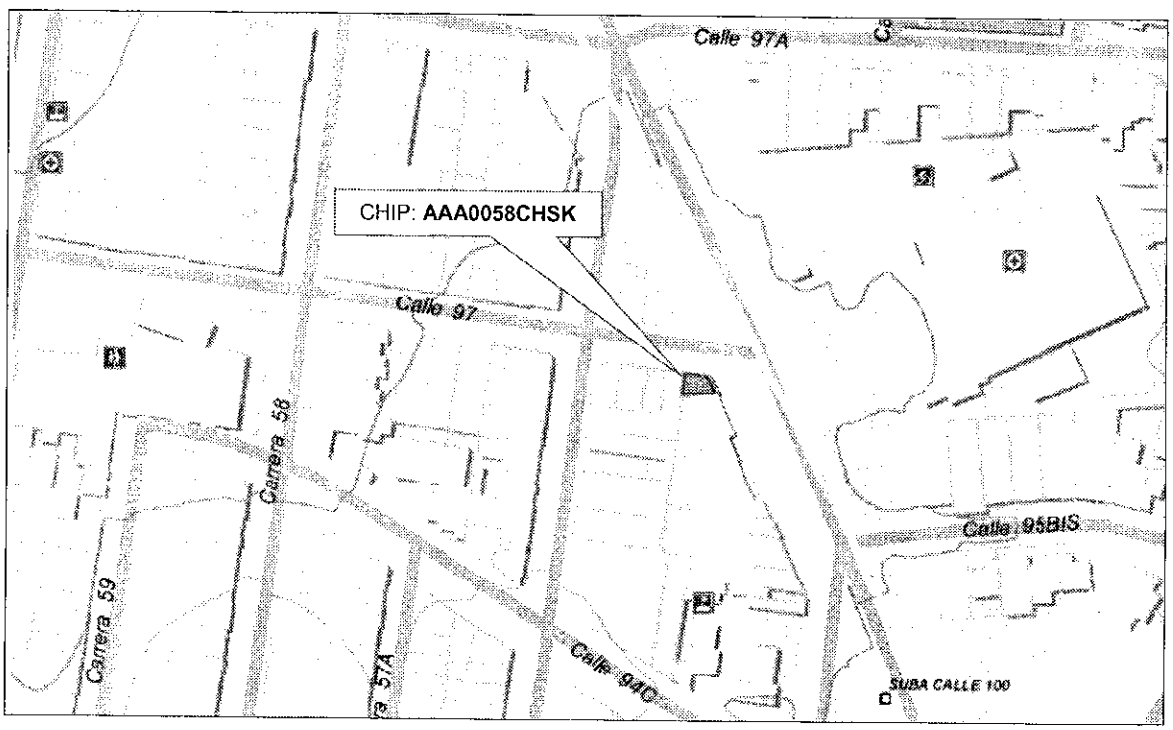
1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	2277
1.2 ÁREA:	TÉCNICA Y DE GESTIÓN
1.3 COORDINACIÓN:	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2013ER848
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-61261

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
2.2 LOCALIDAD:	12 - BARRIOS UNIDOS
2.3 UPZ:	21 - LOS ANDES
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	RIONEGRO
2.5 DIRECCIÓN:	CALLE 97 No. 55 - 03
2.6 CHIP:	AAA0058CHSK
2.7 FECHA DE VISITA:	05 DE FEBRERO DE 2013
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 PERSONA - 1 FAMILIA
2.9 ÁREA (m^2):	62 (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN



Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 926 de 2010, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias (FOPAE) realizó visita al inmueble en septiembre de 2006 y emitió el concepto técnico de amenaza ruina No. CAR-683 el cual concluye que "[...] la edificación AMENAZA RUINA en los elementos principales de la estructura. Para garantizar las condiciones de habitabilidad, los propietarios o responsables deben como mínimo seguir las siguientes recomendaciones: realizar un estudio estructural detallado de toda la edificación para determinar si es factible reforzar la estructura o se debe realizar la demolición de la misma; aislar y restringir el uso de la edificación hasta que se realicen los estudios anteriores y se desarrollen las recomendaciones dadas en él, debido al avanzado grado de deterioro que presenta las columnas, vigas, placa y muros portantes de la estructura [...]".

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: la inspección y el respectivo concepto obedecen a la nueva solicitud hecha por la Alcaldía Local de Barrios Unidos mediante radicado FOPAE No. 2013ER848 en desarrollo del expediente No. 13359 por amenaza de ruina.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

La visita se realizó el 05 de febrero de 2013 a las 8:30 A.M. y fue posible el ingreso al inmueble; por tanto, la inspección técnica pudo realizarse satisfactoriamente. En el predio se encuentran las placas de identificación antigua con dirección Calle 97 No. 38 – 05, que corresponde en la nueva nomenclatura a la Calle 97 No. 55 - 03.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita es una edificación esquinera de dos pisos y terraza con un área construida de unos 186 m^2 en un lote de 62 m^2 aproximadamente (ver fotografía 1).

La estructura está conformada por muros de ladrillo cocido con vigas y columnas de confinamiento (ver fotos 5 a 12), con placa maciza de entrepiso de aproximadamente quince centímetros de espesor y cubierta de placa de concreto de las mismas características que funciona como terraza sobre la cual se encuentra una estructura liviana que soporta una semicubierta en teja metálica (ver foto 1). La edificación posee acabados de pañete y pintura con enchapado de baldosín en cocina y baños (ver fotos 9 a 13).

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

La edificación presenta fisuras y grietas considerables en la mayoría de los muros que componen el sistema estructural (ver fotos 2 y 9 a 14), se observan desprendimientos localizados de material y pérdida de homogeneidad de algunas uniones de muros (ver fotos 2, 3, 9 y 10). Las vigas de entrepiso presentan agrietamientos en las zonas cercanas a la unión con las columnas (ver fotos 4 a 12). El terreno evidencia asentamientos, que al ser diferenciales pueden haber generado un daño considerable sobre la edificación. La placa de entrepiso experimenta deflexiones que comprometen la integridad de la misma y posee soportes adicionales metálicos y de madera que han sido puestos para prevenir su colapso (ver fotos 4 a 7). El muro de fachada en el segundo piso también presenta grietas considerables y desprendimiento de acabados (ver fotos 2 y 3), lo cual genera una condición de riesgo sobre el transeúnte adyacente.

En términos generales, la edificación presenta fuertes daños estructurales que se traducen en la pérdida de la funcionalidad e integridad de su estructura, se considera que hay posibilidad de colapso bajo condiciones normales de servicio.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Fachada del inmueble (tomada del CAR-683)

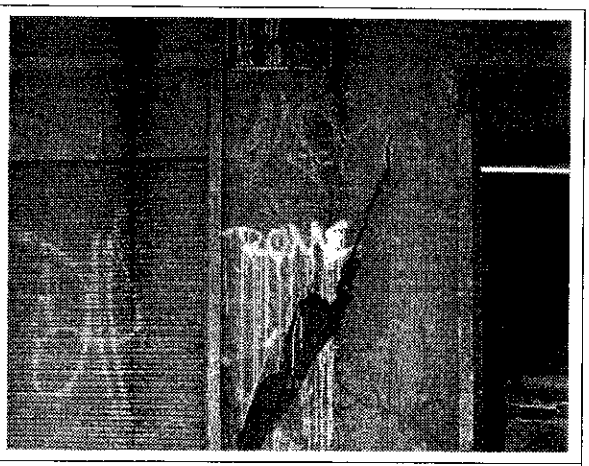


Foto 2. Condición actual de la fachada del primer piso

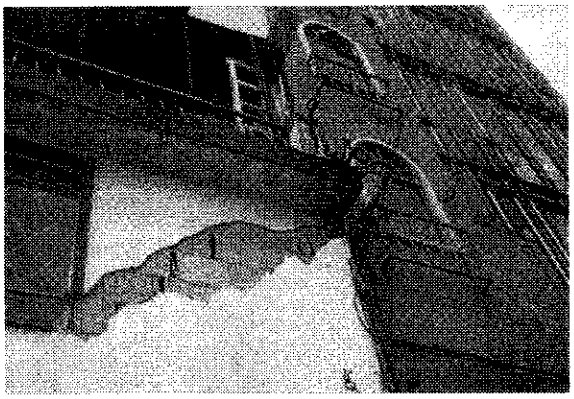


Foto 3. Condición actual de la fachada del segundo piso



Foto 4. Daños en las vigas. Soportes de madera



Foto 5. Daños en la placa de entrepiso

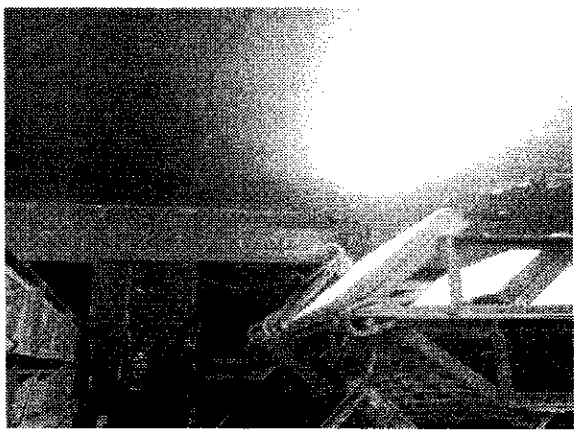


Foto 6. Fisuras en las uniones de vigas y columnas



Foto 7. Correa metálica como soporte adicional

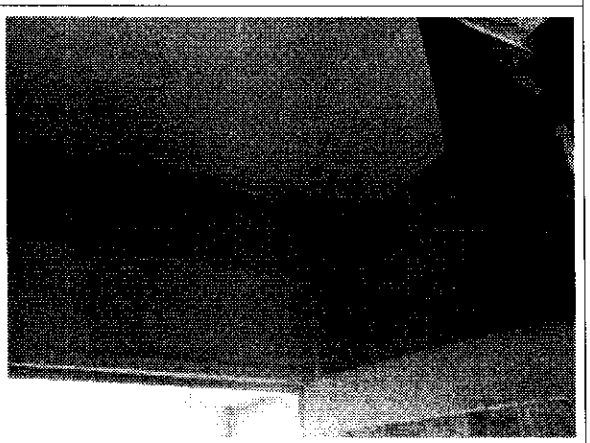


Foto 8. Grietas en muros del primer piso

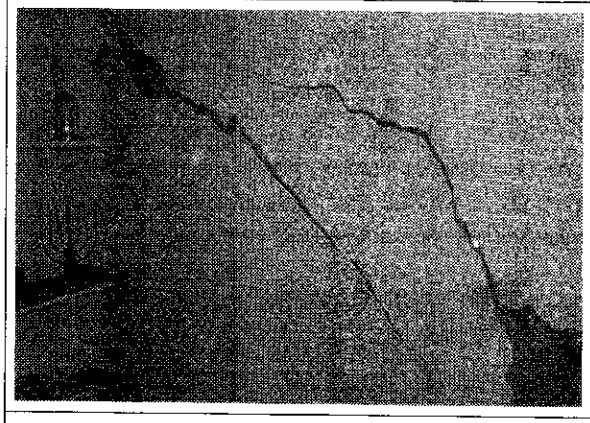


Foto 9. Grietas en muros del segundo piso



Foto 10. Desprendimiento de acabados en segundo piso

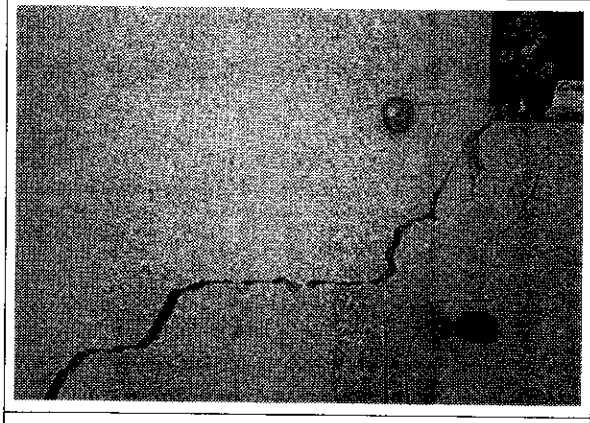


Foto 11. Grietas considerables en la vivienda en general

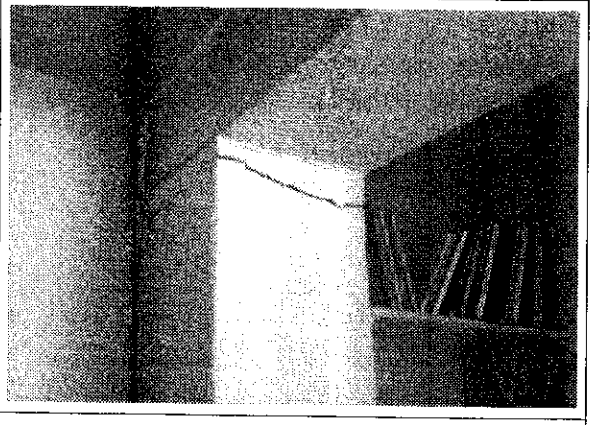


Foto 12. Daños en las columnas del segundo piso

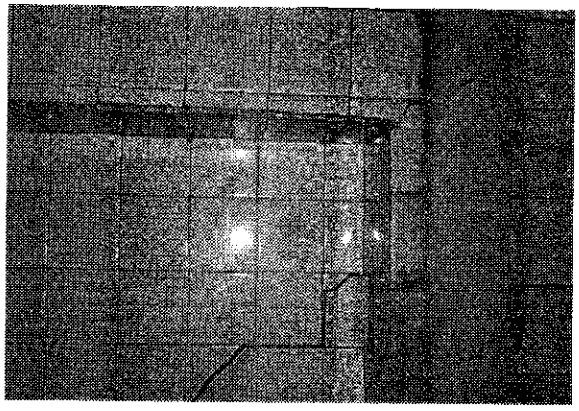


Foto 13. Daños generales en los muros

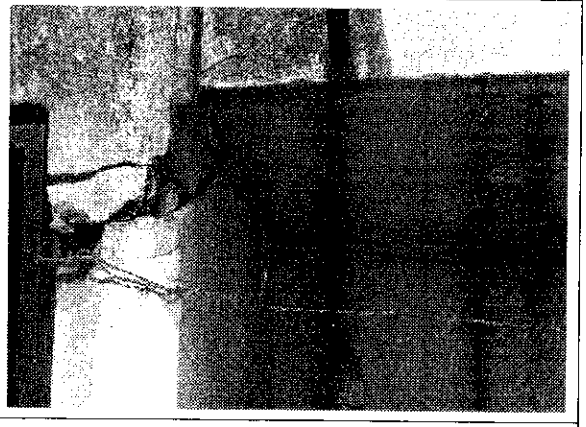


Foto 14. Daños en los muros en la salida a la terraza

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto, se puede establecer que la edificación ubicada en la calle 97 No. 55 – 03 del Barrio Rionegro **AMENAZA RUINA**. El inmueble presenta daños estructurales fuertes ocasionados probablemente por asentamientos que ha sufrido el terreno y que se traducen en la pérdida de la funcionalidad e integridad de la estructura. Se considera que hay posibilidad de colapso bajo condiciones normales de servicio.

Asimismo, se cree que es impertinente la ejecución de cualquier acción de reparación o recuperación de la actual estructura, por tanto se recomienda a los responsables o propietarios del inmueble realizar las siguientes actividades:

- Adelantar acciones de demolición controlada de la edificación teniendo en cuenta los riesgos generados por su actual condición y los asociados a las actividades de demolición.

- Como medida preventiva se debe mantener deshabitado el inmueble restringiendo totalmente su uso mientras no se haya ejecutado la demolición.

Elaboró:	Revisó:
NELSON DARÍO PERICO GARCÍA Ingeniero Civil - Matrícula Profesional No. 25202190690 CND	**NUBIA LUCÍA RAMÍREZ CRIOLLO** Profesional Especializado - Investigación y Desarrollo - Conceptos
Avaló:	
DAVID VALDÉS CRUZ Profesional Especializado – Investigación y Desarrollo	